

19195 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 421/1990, promovido por don Fernando Amador Fernández.

En el recurso contencioso-administrativo número 421/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Fernando Amador Fernández, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de abril de 1988, se ha dictado con fecha 13 de enero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Amador Fernández, representado por el Procurador de los Tribunales don Santos Gandarillas Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de abril de 1988 que, al estimar el recurso de reposición concedió la marca número 1.094.303 -9 West- para productos de la clase 25 del Nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19196 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 371/1990, promovido por Fischer Control International.

En el recurso contencioso-administrativo número 371/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Fischer Control International, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado con fecha 16 de septiembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fischer Control International, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1988 que denegó la marca número 1.158.976, PROVUE, para determinados productos de la clase 9.^a del Nomenclátor y contra la de 16 de octubre de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ahora las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho anulando las mismas; acordando por el contrario la concesión e inscripción de la marca denegada para los productos solicitados; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19197 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 843/1990, promovido por «Fila, S.p.A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 843/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fila, S.p.A.», contra

Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1989, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fila, S.p.A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1989, por la que con estimación del recurso de reposición interpuesto contra la de 20 de junio de 1988, se acordó conceder la inscripción de la marca número 1.154.128 «Filandón», debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19198 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 494/1990, promovido por «Queen Productions Ltd.».

En el recurso contencioso-administrativo número 494/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Queen Productions Ltd.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988 y 4 de diciembre de 1989, se ha dictado con fecha 10 de septiembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Queen Productions Ltd.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988, por la que se denegó la concesión de la marca número 1.172.286 para la clase 9.^a del Nomenclátor, así como contra la de 4 de diciembre de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado frente a la misma, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones, por contrarias a Derecho, reconociendo el de la recurrente a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19199 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.405/1990, promovido por «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.405/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1989, se ha dictada con fecha 30 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 2 de octubre de 1989 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción

de la marca número 1.154.259 Expresso, para distinguir productos de la clase 31 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada Resolución; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19200 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.574/1990, promovido por Thomson Tour Operations Limited.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.574/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Thomson Tour Operations Limited, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de mayo de 1989 y 16 de abril de 1990, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad Thomson Tour Operations Limited, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1989, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.167.710 "Freestyle", para la clase 35 del Nomenclátor, así como contra la de 16 de abril de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado frente a la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19201 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 140/1991, promovido por doña Francisca López Carrión.

En el recurso contencioso-administrativo número 140/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Francisca López Carrión contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso interpuesto en nombre de doña Francisca López Carrión, declaramos disconforme a Derecho y por tanto anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1988 que concedió el modelo de utilidad número 279.594 consistente en "llave de paso, perfeccionada", quedando sin efecto dicha inscripción; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19202 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 318/1991, promovido por Societé des Produits Nestlé, Sociedad Anónima.

En el recurso contencioso-administrativo número 318/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Societé des Produits Nestlé, Sociedad Anónima, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1988 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de la Entidad "Societé des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 7 de mayo de 1990, confirmatorio en reposición de su previa resolución, de fecha 5 de septiembre de 1988, por la que se concedió al registro de la marca número 1.169.328, "Sportfitness", María Inmaculada de Santiago Parera, Mataró, Barcelona, para productos de la clase 5.ª, al ser los referidos acuerdos impugnados ajustados a Derecho, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19203 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 498/1991 promovido por Banco Popular Español, Sociedad Anónima.

En el recurso contencioso-administrativo número 498/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Banco Popular Español, Sociedad Anónima, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación del "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", contra la resolución a la que se contraen las presentes actuaciones; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.